

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicitó la adición del auto que libró mandamiento de pago. A Despacho, 28 de julio 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo acumulado al 2021-00525
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00224 00
Interlocutorio No. 984	Niega solicitudes por extemporáneas, Control de legalidad, ordena cesación de pago a acreedores – ordena emplazamiento de acreedores

Toda vez que el auto del 08 de julio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se notificó por estados electrónicos del 11 de julio de la presente anualidad, se tiene que el auto quedo ejecutoriado el 14 de julio de 2022, y como la apoderada de la parte demandante arrió el escrito solicitando la complementación del auto el 19 de julio de 2022, **SE NIEGAN LAS PETICIONES DE ADICIÓN POR EXTEMPORÁNEAS**, de conformidad con lo presupuestado en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Pese a lo anterior, se tiene que, ante la acumulación presentada por Bancolombia S.A., se hacía imperativo ordenar el trámite establecido en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 464 del mismo Código; y como se omitió tal orden, como medida de saneamiento en atención al control de legalidad que puede ejercer esta judicatura por el proceso se ordenará la realización del trámite establecido en dichas normas, así:

PRIMERO: SE ORDENA al señor BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ, suspender el pago a los acreedores.

SEGUNDO: SE ORDENA emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el señor BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ, para que comparezcan a

acumular sus demandas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Por lo anterior de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena por secretaria la inclusión de dichos acreedores indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ el presente auto, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO. Se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto realice dicha notificación al correo electrónico: brayanruiiz@gmail.com so pena de declarar el desistimiento tácito.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>29/07/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>124</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--